

PERIÓDICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVII

Alcance al Periódico Oficial de fecha 28 de Junio de 2004

Núm. 26

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Por el que se aprueba el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Local del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo del Estado de Hidalgo.

Págs. 1 - 562



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 2º FRACCIÓN I, 3º FRACCIÓN XXVIII, 5º FRACCIONES II Y VIII, 12 FRACCIÓN I, 15 Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO; 1º FRACCIONES I, IV Y VI, 14 Y 15 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO; 2º Y 8º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece en su objetivo rector de Desarrollo Económico Regional Equilibrado, el propósito de lograr un desarrollo competitivo, socialmente incluyente, ambientalmente sustentable, territorialmente ordenado y financieramente viable para todas las regiones de la República Mexicana. Así mismo, en su estrategia de Desarrollo Sustentable, señala que se requiere actualizar los instrumentos que permitan una gestión del medio ambiente y los recursos naturales acordes con los imperativos del desarrollo sustentable del país.

-
- II.- Que el Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006, señala que la nueva política ambiental debe ir más allá de un enfoque puramente ecológico, considerando que los recursos naturales deben ser manejados en forma conjunta y no aislada; incorporando además las implicaciones sociales y económicas del manejo de los recursos, que implica cambiar el enfoque estratégico de la gestión ambiental, para dar énfasis en una táctica de acción orientada a detener y revertir la degradación de los ecosistemas. Esta nueva forma de hacer planeación y gestión ambiental requiere de instrumentos como lo es el Ordenamiento Ecológico Territorial.
- III.- Que en congruencia con los lineamientos nacionales, la política del Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005 plantea grandes líneas de acción, que se concentran en cuatro ejes estratégicos: el político, el social, el económico y el regional; en consideración al Ordenamiento Ecológico Territorial destaca en el aspecto económico, hacer compatible el crecimiento económico con la preservación y respeto al medio ambiente, garantizando una paz social y la seguridad pública necesaria para el desarrollo de las inversiones. En materia de desarrollo regional destaca la protección del medio ambiente, en donde uno de sus objetivos consiste en integrar a la planeación del desarrollo estatal, políticas para el ordenamiento ecológico del territorio a nivel regional.
- IV.- Que el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, tiene por objeto: 1) Establecer las bases para proporcionar apoyo técnico a los gobiernos estatales y municipales en la formulación y en la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio de su competencia; 2) Determinar las bases y los mecanismos para la integración y la instrumentación del Sistema Nacional de Ordenamiento Ecológico, así como para garantizar su congruencia; y 3) Asegurar la congruencia del ordenamiento ecológico con otros instrumentos de política ambiental, y específicamente con la regulación ambiental de los asentamientos humanos.
- V.- Que el área de estudio, corresponde al municipio de Tepeji del Río de Ocampo, cuyo territorio alberga a una de las regiones con mayor actividad industrial dentro del Estado, dinámica ligada al crecimiento de la población por su ubicación estratégica respecto a la Zona Metropolitana del Valle de México, lo que ha derivado en un alto impacto sobre su medio natural con repercusiones sociales y económicas.
- VI.- Que el Decreto Gubernamental que aprueba el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Tula-Tepeji del Estado de Hidalgo, escala 1:50 000, con fecha 10 de junio de 2002, señala como una de sus conclusiones y recomendaciones, la necesidad de contar con estudios de mayor detalle (1:10 000 y 1:5 000) en municipios que por sus condiciones estén catalogados como prioritarios, supuesto tal en que el municipio de Tepeji del Río de Ocampo recae.
- VII.- Que el estudio se basa en la metodología descrita por la SEDUE en el año de 1988, y en nuevos conceptos metodológicos resultado de los estudios de ordenamiento ecológico a lo largo del país y del grupo interinstitucional: CONAPO, INEGI, SEMARNAT y SEDESOL, lo que permitirá promover el desarrollo sustentable para el municipio, en concordancia con los principios planteados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, así como en otras leyes, decretos y regulaciones tanto federales como estatales.
- VIII.- Que dada la necesidad de proteger el ambiente, preservar los valores naturales, la belleza paisajística, así como restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales tomando en cuenta la naturaleza de los ecosistemas, la

vocación del territorio en función de la disponibilidad de sus recursos naturales, distribución de la población, actividades económicas predominantes y los desequilibrios causados en sus ecosistemas por efecto de éstas; el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo a través de su autoridad municipal, se abocó a formular un estudio técnico que integra la determinación de las distintas áreas ecológicas, que se localizan en el municipio, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, asimismo el diagnóstico de las condiciones ambientales; soportado en un Sistema de Información Geográfica orientado a la toma de decisiones de carácter espacial en torno a la regulación de los usos del suelo.

En mérito a lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales mencionadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO DEL ESTADO DE HIDALGO

ARTÍCULO 1º.- Se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Local del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 2º.- El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo del Estado de Hidalgo, se constituye como el instrumento de la política ambiental a través de la elaboración de un estudio de Ordenamiento Ecológico Territorial Local del Municipio en cuestión, que permita aplicar criterios ecológicos de aprovechamiento racional, conservación, restauración y protección de los recursos naturales, para el logro de un desarrollo ambientalmente sustentable.

ARTÍCULO 3º.- La figura jurídica del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Local del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, es de carácter obligatorio para los organismos no gubernamentales, dependencias y organismos de gobierno, iniciativa privada y sociedad civil con injerencia en el municipio.

ARTÍCULO 4º.- El Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Local del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo del Estado de Hidalgo, se aplicará conforme a la siguiente información:

AQUÍ SE INCLUYE EL PROGRAMA RESPECTIVO

Páginas 4-475

ARTÍCULO 5°.- El municipio de Tepeji del Río de Ocampo del Estado de Hidalgo, deberá gestionar y destinar recursos financieros y humanos para la instrumentación del Ordenamiento Ecológico Territorial Local en cita.

ARTÍCULO 6°.- El municipio multicitado, está facultado para controlar y vigilar la utilización del uso del suelo conforme los usos asignados en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Local del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, lo que deriva en responsabilidad para vigilar, promover, concretar y desarrollar acciones con los sectores público, social y privado para la ejecución del programa citado.

ARTÍCULO 7°.- El municipio objeto del presente programa de ordenamiento, con la asesoría técnica del Consejo Estatal de Ecología, evaluará el seguimiento a las acciones que realicen los diversos sectores en pro de la restauración, protección, conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

ARTÍCULO 8°.- El Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Local del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, se incorpora a la planeación del desarrollo, como un instrumento vinculatorio a los programas de cada materia que las instituciones del sector público ejecuten, y servirá de base para la integración de anteproyectos y presupuestos, a efecto de que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado realice las provisiones de los recursos económicos necesarios para el eficaz cumplimiento de los objetivos de éste.

ARTÍCULO 9°.- La Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado vigilará, en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en este Decreto.

ARTÍCULO 10.- El Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Local del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, servirá como referencia en la planeación del desarrollo municipal, toda vez que es considerado instrumento de la política ambiental.

ARTÍCULO 11.- Las actualizaciones y/o modificaciones al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Local del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, podrán hacerse mediante estudios técnicos específicos de aplicación que den cumplimiento cabal a las propuestas contenidas en el programa referido. Las unidades de gestión ambiental podrán subdividirse de manera más específica, en función de dichos estudios.

ARTÍCULO 12.- El documento complementario (anexos) a la memoria técnica del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo del Estado de Hidalgo, forma parte integral del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La memoria técnica con sus anexos, así como el Sistema de Información Geográfica del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Local del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo del Estado de Hidalgo, se encuentra disponible para su consulta en las oficinas del H. Ayuntamiento Municipal.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 21 veintiún días del mes de junio de 2004 dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO